



Buenos Aires, 28 de junio de 2010.

RES. O.A.y F N° 125/2010

VISTO:

el Expediente DCC N° 161/09-0 por el que tramitó la Licitación Pública N° 34/2010 tendiente a la adquisición de resmas de papel destinadas a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 07/2010 se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación del Visto, adjudicándose los renglones 1 y 2 a la firma "Papeleras Alsina SACIFyA" en la suma de doscientos ochenta mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 280.765) .

Que a fs. 606 luce agregada la orden de compra N° 280, mediante la cual se formalizó la presente contratación. Como garantía de adjudicación del contrato, la adjudicataria presentó una Póliza de Seguro de Caución N° 742971.8, expedida por La Holando Sudamericana Compañía de Seguros SA, a favor de este Consejo de la Magistratura, por la suma de veintiocho mil setenta y siete pesos (\$ 28.077), cuya copia obra agregada a fs. 607.

Que a fs. 627 el Responsable de Oficina de Recepción y Custodia, manifestó que: "*...los insumos fueron provistos mediante remitos N° 00135348/49, por la empresa Papeleras Alsina S.A. de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra N° 280, adjudicada mediante las Resoluciones CM N° 07/2010 y 22/10...*", agregando a fs 628 el Parte de Recepción Definitiva de los bienes correspondientes a la Orden de Compra mencionada.

Que mediante Nota D.P.A.C. N° 040/2010, la Dirección de Programación y Administración Contable informa que "*...la adquisición de resmas de papel Expediente N° 161/09 -IV cuerpos- se encuentra cancelada, según Anexo I que obra a fs. 680...*" (confr. fs. 681).

Que mediante Nota CM DCC N° 729/10, el señor Director de Compras y Contrataciones requiere que se de intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se expida sobre la devolución de la garantía de adjudicación presentada por la firma referida (confr. fs. 683).

Que así, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes Procedimientos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, al formular su dictamen, manifestó que: "*...este Departamento no encuentra obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de garantía de adjudicación...*" (confr. Dictamen N° 3477/2010, de fs. 691.).

Que puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quién suscribe, y toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular

observaciones, resulta procedente autorizar la devolución de la garantía que por la presente se propicia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

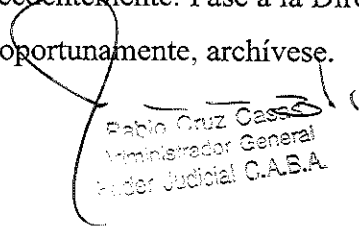
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de Contrato de la Licitación Pública N° 34/2009 a la firma Papelera Alsina S.A.C.I.F.yA., integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 742971.8, expedida por la Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de veintiocho mil setenta y siete pesos (\$ 28.077.-).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Cassa  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.